

SANTIAGO, 19.ENE.016.

ORDEN GENERAL Nº 2.443 /

VISTOS:

a) La Ley Nº 10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

b) El Decreto Nº 1, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Orden General Nº 527, de 10.AGO.981, que aprueba el Reglamento Interno de Revistas Económicas.

d) La Orden General Nº 859, de 06.DIC.985, que aprueba el reglamento Interno de Actas de Entrega y Recepción de Unidades y Reparticiones.

e) La Orden General Nº 1.536, de 09.SEP.997, que aprueba el Reglamento Interno de Visitas de Inspección.

f) La Orden General Nº 918, de 08.ENE.998, que aprueba el Reglamento de Armamento y Munición.

g) La Orden General Nº 1.846, de 21.SEP.001, que regula las causales que determinan el retiro de la placa de servicio y porta placa.

h) La Orden General Nº 1.998, de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) La Orden General Nº 2.194, de 07.JUL.008, que regula el uso de la casaquilla policial.

j) El Dictamen Nº 72.567, de 10.SEP.015, de la Contraloría General de la República, mediante el cual resolvió que compete a esa Entidad Fiscalizadora determinar, caso a caso, cuándo iniciar un juicio de cuentas en consideración a la cuantía del perjuicio causado al patrimonio fiscal.

k) El Oficio (R) Nº 320, de 29.SEP.015, de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos, mediante el cual informa antecedentes de la nueva casaquilla policial para conocimiento y eventuales modificaciones reglamentarias.

l) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1º.- Los Oficiales Policiales, los Profesionales Peritos, los Asistentes Policiales y el personal institucional de otros escalafones que cumpla funciones en controles fronterizos, tendrán de cargo una casaquilla policial con chaqueta polar desmontable, en adelante la casaquilla, de las siguientes características:

- a) Color azul marino.
- b) Modelo diferenciado por género.
- c) En la parte delantera inferior derecha, llevará estampada la sigla PDI en color amarillo, según Pantone 109C, de las siguientes dimensiones: 12.2 cm. de ancho por 6.0 cm. de alto.
- d) En la parte superior del delantero izquierdo, irá afianzado el parche de identificación y grado del funcionario, cuyas dimensiones serán de 8.0 ± 0.2 cm. de largo por 5.0 ± 0.2 de ancho.

Del mismo modo, a objeto de facilitar la interacción con las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, para los Oficiales Policiales, la casaquilla policial llevará un parche en la parte superior del grado y nombre del funcionario, con el distintivo en equivalencia conforme al uso de estrellas y barras que son utilizadas en el Ejército de Chile, tenida de combate, conforme a la siguiente descripción:

Oficiales Subalternos y Oficiales Jefes: letras, estrellas y barras según corresponda en color amarillo según pantone 109C, parche para cargo, 80 x 25,5 mm, texto Helvética Neue Bold Condensed, 29pt, alineación centrada, contorno bordado azul de 2 mm.

Oficiales Superiores: letras, estrellas y barras según corresponda en color amarillo, según pantone 109C, parche para cargo, 80 x 25,5 mm, texto Helvética Neue Bold Condensed, 29pt, alineación centrada, contorno bordado dorado de 2 mm.

Oficiales Generales: letras, estrellas y barra según corresponda en color amarillo, según pantone 109C, parche para cargo, 80 x 25,5 mm, texto Helvética Neue Bold Condensed, 29pt, alineación centrada, contorno borde dorado de 2mm, confección metálica.

Asistentes Policiales y Profesionales Peritos utilizarán en exclusiva el parche con su grado y nombre conforme a la tipología:

Letras y grado en color amarillo, según pantone 109C Parche para cargo, 80 x 25,5 mm, texto Helvética Neue Bold Condensed, 29pt, alineación centrada, contorno bordado azul de 2 mm.

Incisos agregados por O.G. N° 2.501, de 09.MAY.017.

- e) En la espalda, a aproximadamente 5.0 cm. del corte del cuello, tendrá estampada la sigla PDI en color amarillo, según Pantone 109C, de las siguientes dimensiones: alto de cada letra: 12.5 ± 0.5 cm.; ancho de cada letra: 9.5 ± 0.5 cm.; ancho total de sigla: 25 ± 0.2 cm.

Bajo la sigla PDI, a 3 cm., estará estampada la leyenda POLICÍA DE INVESTIGACIONES y bajo ella, a 1 cm., DE CHILE, en color amarillo, según Pantone 109C.
- f) En la manga derecha, a 4 ± 0.2 cm. De la costura de unión de la manga con el hombro, tendrá la sigla PDI de 13x6.5 cm. en posición vertical. A 1 cm. de dicha sigla tendrá la palabra CHILE en posición horizontal, de 6,5 cm. de largo por 2 cm. de alto. Ambos estampados serán en color amarillo, según Pantone 109 C.
- g) La chaqueta polar desmontable será de color azul marino, tendrá en el delantero derecho a 8.0 ± 0.2 cm. del ruedo y 5.0 ± 0.2 cm. del centro del cierre principal, bordada la sigla PDI en color amarillo, según Pantone 109 C, de 12.2 ± 0.2 cm. de ancho por $6.0 \text{ cm} \pm 0.2$ cm. de alto.

Por su parte, la chaqueta polar desmontable deberá ser usada como elemento accesorio de la casaquilla policial, evitando utilizarla de forma aislada o como remplazo de esta última, a excepción del interior de las instalaciones de las distintas unidades o reparticiones de la Institución.

Inciso agregado por O.G. N° 2.501, de 09.MAY.017.

2°.- Las Jefaturas de Logística y de Finanzas arbitrarán las medidas necesarias para la adquisición, entrega y reposición oportuna de la citada prenda.

El Departamento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Logística, será el encargado de asignar la casaquilla al personal institucional y de mantener una base de datos, que contendrá los datos del funcionario responsable de su custodia y, en su caso, el destino de aquellas que sean retiradas, utilizando para ello el código alfanumérico correlativo estampado en el interior de la casaquilla y de su chaqueta polar desmontable.

3°.- Será obligatorio el uso de la casaquilla en las siguientes circunstancias:

- ✓ Concurrencias a sitios del suceso.
- ✓ Reconstituciones de escena, inspecciones oculares u otra diligencia dispuesta por los Tribunales y Fiscalías del Ministerio Público.
- ✓ Entrada y Registro.
- ✓ Detenciones Planificadas.
- ✓ Operaciones conjuntas con otras instituciones.
- ✓ Situaciones de crisis.
- ✓ Cualquier otro procedimiento que el jefe de unidad o repartición, o funcionario a cargo de una diligencia policial determine.

4°.- En los cometidos funcionarios en que se deba usar chaleco antibalas conjuntamente con la casaquilla, esta última deberá ir sobre el primero.

5°.- La casaquilla se ingresará en el Libro N° 3D "Especies de Cargo del Personal", y corresponderá al encargado de la comisión administrativa de credenciales, distintivos, vestuario y equipo, efectuar la revisión e informar su resultado al jefe de unidad o repartición, dentro de los primeros cinco días de cada mes, levantando el acta correspondiente, **conforme al presente Modelo N° 17 A-K, "Acta de Revisión de Casaquilla Policial", que se adjunta al presente instrumento normativo (frase agregada por O.G. N° 2.501, de 09.MAY.017)** la que guardará en un archivador especialmente habilitado para estos efectos, sin perjuicio de los controles que personalmente efectúe el mismo jefe.

Los funcionarios serán responsables de mantener la casaquilla y su chaqueta polar desmontable en buen estado de conservación. Para cumplir esta obligación, si requieren lavar estas prendas, podrán llevarlas hasta su domicilio para este solo efecto y lo realizarán conforme a las instrucciones del fabricante, previa comunicación al jefe de unidad o repartición y al encargado de la comisión administrativa, además de dejar la constancia respectiva en el Libro 1A "Novedades de la Guardia" o "Novedades del Turno", según corresponda.

Si la casaquilla y/o su chaqueta polar desmontable presentan algún defecto de fabricación (cierre, broches y otro similar), dentro del año siguiente a la fecha de entrega, el encargado de la comisión administrativa informará esta

situación al Departamento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Logística, para hacer efectiva la garantía contratada.

Con todo, los jefes de unidades y reparticiones, a través de la Comisión Administrativa respectiva, remitirán por oficio al Departamento Administrativo, dentro de los primeros cinco días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, el informe trimestral de casaquillas policiales del personal, conforme a cuadro tipo que se adjunta, a objeto que el mismo pueda tener un efectivo registro y control en la base de datos de esas prendas institucionales. Del mismo modo, el informe con el cuadro serán remitidos de manera digital al correo electrónico casaquillaspdi@investigaciones.cl, del Departamento Administrativo con copia a la respectiva Plana Mayor de la Región Policial o Jefatura Nacional, según corresponda, para que estas últimas también tengan un registro y control.

Inciso agregado por O.G. N° 2.629, de 06.ENE.020.

6°.- En caso que el personal institucional de otros escalafones que cumpla funciones en controles fronterizos a que hace referencia el ordenando 1°, sea destinado a otra Unidad o Repartición Institucional en la que no efectúe dicha labor, entregará previo a su destinación, su casaquilla al encargado de la comisión administrativa de credenciales, distintivos, vestuario y equipo, a objeto de remitirla a la brevedad a la Sección Almacenes de la Jefatura de Logística para su reasignación.

7°.- En caso de pérdida o deterioro de la casaquilla y/o de su chaqueta polar desmontable, el afectado informará de inmediato a su jefe directo. Procederá la instrucción de una investigación Sumaria para establecer la forma en que ocurrieron los hechos y la responsabilidad administrativa y/o pecuniaria que corresponda.

Asimismo, cuando los hechos investigados revistan caracteres de delito, se deberá efectuar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho criminal.

Finalizada la investigación administrativa, sin perjuicio que la pérdida o deterioro de la especie fiscal sea imputable o no a culpa o negligencia del funcionario involucrado, los antecedentes serán remitidos a la Contraloría General de la República para que ésta se pronuncie respecto a la responsabilidad civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.336.

En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, deberá levantarse un acta de eliminación de la casaquilla, firmada por el jefe de unidad o repartición, el encargado de la comisión administrativa y el afectado; dicho documento se remitirá al Departamento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Logística, el que dejará constancia en sus registros y otorgará una nueva prenda al funcionario en remplazo de la anterior, sin perjuicio de conservar una copia en el archivador respectivo.

Si la pérdida de la casaquilla se produce conjuntamente con otra especie fiscal, deberá disponerse la instrucción de un Sumario Administrativo, si corresponde.

8°.- El Jefe de unidad o repartición retirará la casaquilla de poder de los funcionarios, en las mismas circunstancias y oportunidades establecidas para el retiro del arma fiscal de la placa de servicio.

9°.- Cualquiera otra casaquilla, con excepción de aquella regulada en la Orden General N° 2.194, de 07.JUL.008, que contenga la insignia, la sigla PDI o cualquier otro distintivo que haga alusión a la Policía de Investigaciones de Chile, no podrá ser utilizada en actividades oficiales ni otras en que pueda verse afectada la identidad corporativa institucional.

10°.- La distribución y asignación de la casaquilla ser hará en forma progresiva, conforme a las necesidades y al presupuesto institucional.

11°.- La Orden General N° 2.194, de 07.JUL.008, continuará vigente para la antigua casaquilla policial hasta fecha que dichas especies sean retiradas en su totalidad por el Departamento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Logística.

12°.- **MODIFÍCASE** la Orden general N° 527, de 10.AGO.981, que aprueba el Reglamento Interno de Revistas Económicas, de la forma que se indica:

- **Agrégase** en el artículo 12, "Comisión de Credenciales, Distintivos, Vestuario y Equipo", la siguiente letra d) nueva: "d) Revisión de las Casaquillas Policiales, conforme al código alfanumérico de la casquilla y de su chaqueta polar desmontable, asignada a cada funcionario, además de verificar el estado de conservación de estas prendas."

- **Agrégase** en el artículo 21, letra c) Credenciales, Distintivos, Vestuario y Equipo, a continuación de la frase "-Relación Vestuario y Equipo" las siguientes expresiones: "-Relación de Casaquillas Policiales."

13°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 859, de 06.DIC.985, que aprueba el Reglamento Interno de Actas de Entrega y Recepción de Unidades y Reparticiones, en los siguientes términos:

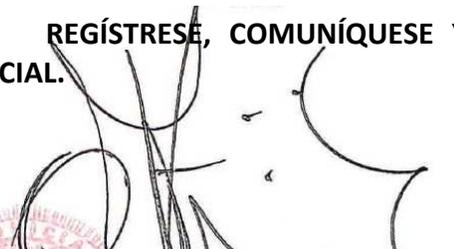
- **Agrégase** en el artículo 17, subtítulo "Actas de Entrega y Recepción", Título III, "Comisión Credenciales, Distintivos, Vestuario y Equipo", una letra c) nueva: "c) Relación de Casaquillas Policiales. Se deberá consignar el nombre y cargo del funcionarios y el código alfanumérico estampado al interior de éstas."

- **Agrégase** en el artículo 19, "Modelo de Acta de Entrega y Recepción", Título III, "Comisión Credenciales, Distintivos, Vestuario y Equipo", la siguiente letra c) nueva: "c) Relación de Casaquillas Policiales."

14°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 1.536, de 09.SEP.997, que aprueba Reglamento Interno de Visitas de Inspección, de la forma que se indica:

- **Agrégase** en el artículo 15, subtítulo "Anexo N° 1 Relación del Personal", una letra i) nueva: "i) Casaquilla Policial de cargo, con indicación del código alfanumérico estampado en el interior de ésta y de su chaqueta polar desmontable y el estado de conservación."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



CGH/VME/soi

Distribución:

- Subdirecciones
- Inegral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Cirgral
- Archivo /

Cuadro de Revisión de Casaquillas Policiales (Mes)

Cargo y Grado	Nombre Completo	Casaquilla y Polar, Código alfanumérico y talla	Estado de Conservación	Observaciones

Cuadro agregado por O.G. N° 2.629, de 06.ENE.020.